

TIPO	NORMATIVA	DERECHO POR LA SITUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Excedencia voluntaria: por cuidado de familiares.	TREBEP (Art. 89.4) LFPV (Art. 153-154)	No superior a 3 años.	Para cuidado de: Hija o hijo (por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento). Desde la fecha de nacimiento o resolución judicial/administrativa. - Para el cuidado de: Cónyuge o pareja de hecho legalmente constituida. Familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. - Cualquier persona bajo su guarda o custodia legal que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. Periodo de excedencia es único por cada sujeto causante. Si surge un nuevo sujeto causante se podrá iniciar la excedencia, finalizando la anterior. - Si varios funcionarios/as generasen el derecho por un mismo sujeto causante, se podrá limitar el disfrute simultáneo por razones justificadas del servicio. Computable a efectos de promoción profesional, antigüedad y derechos en el Régimen de S.S. Excepto para computo de derechos en el Régimen de S.S. cuando el sujeto causante sea el cónyuge o pareja de hecho. - El puesto de trabajo, según la LFPV se reservará durante los 3 años de la excedencia, si el destino es definitivo. Si es con carácter provisional, será de 3 años, salvo que se reincorpore el titular del puesto. Según el EBEP. al menos 2 años. Transcurrido ese periodo la reserva es en la misma localidad y la misma retribución - Personal funcionario interino: Tiene derecho a la excedencia y se le reserva el puesto mientras no se dé causa de cese. - Se puede participar en cursos de formación.

Ante cualquier duda puedes **contactar** con **SATTUI**, ¡te ayudaremos!

SATTUI UV. 🏠: Av. Blasco Ibáñez, 21- Locales sindicales, Desp. nº 5 - ☎: 96 38 64959 - 🌐: www.uv.es/sattui - www.sattui.org - ✉: sattui@uv.es – sattui@sattui.org